

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021), pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, el día de hoy se recibió memorial por parte del doctor Manuel Sebastián Ariza Ramírez, apoderado en amparo de pobreza dentro del presente asunto, deprecando el retiro de la demanda.

Así mismo me permito informar que, mediante auto interlocutorio N° 236 signado agosto 03 de este calendario y notificado por estado el día siguiente, se había inadmitido el libelo gestor, encontrándose en términos para subsanarlo.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	No. 242
Proceso	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicación	No. 17-653-40-89-001-2021-00072-00
Demandante:	MARIA JULIETA CARDONA GONZÁLEZ
Apoderado:	DR. MANUEL SEBASTIÁN ARIZA RAMÍREZ
Demandado:	RAFAEL GALVIS

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a resolver sobre el memorial allegado por la parte demandante, por medio del cual deprecia el retiro de la demanda referida, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

- a)- Se encuentran establecidos en el artículo 92 del Estatuto Procesal, los requisitos necesarios para el retiro de la demanda, tales como que se efectuó antes de la notificación a la parte pasiva de la Litis y, si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.
- b)- Con tal prolegómeno normativo y analizando la petición en concreto, la misma resulta viable y procedente, en tanto hasta este momento no se ha notificado a la parte demandada, es más, según la constancia secretarial, el pasado 03 de

agosto/2021, se había inadmitido el libelo introductor, encontrándose en términos para allegar la subsanación.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**, promovida por la señora **MARÍA JULIETA CARDONA GONZÁLEZ**, quien actúa por intermedio de apoderado en amparo de pobreza, en frente del señor **RAFAEL GALVIS**.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE



MARIA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 100
Fecha: Agosto 11 de 2021
El Secretario:



David Felipe Osorio Machetá